



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.165.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° de la Provincia de Buenos Aires N° 13.163; el Decreto Municipal N° 1.012/22; el Expediente N° EYFCL-000130-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1012, de fecha 28 de marzo del año 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”*, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.494.155), en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese



ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$50,722.00	\$202,888.00
2	CASTRO ROMAR MARÍA INÉS	27-26589147-6	7 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	1 cuota de \$38,887.00 3 cuotas de \$50,722.00	\$191,053.00
3	DABRAIO JULIA TERESA	27-22497042-6	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$50,722.00	\$202,888.00
4	DEMITO IVÁN GABRIEL	20-44593138-2	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$35,000.00	\$140,000.00
5	FABBIANO CAMILA DENISE	27-39587327-5	5 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	1 cuota de \$42,268.00 4 cuotas de \$50,722.00	\$194,434.00
6	FERNANDEZ TOMÁS IGNACIO	20-44727046-4	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$35,000.00	\$140,000.00
7	FERRARO SILVIA MÓNICA	20-24909800-1	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$23,329.00	\$93,316.00
8	LANZAFAME MARIANA	20-37368059-2	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$50,722.00	\$202,888.00
9	MOLINAS LUCIA EMILIA	27-43394639-7	8 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	1 cuota de \$25,786.00 4 cuotas de \$33,634.00	\$126,688.00
MONTO TOTAL					\$1,494,155.00

